



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 696-2017-UNAM**

Moquegua, 19 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 248-2017-VPI-UNAM de 19 de Diciembre 2017, Informe N° 464-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 19 de Diciembre 2017, Informe Legal N° 731-2017-UNAM-CO/OAL de 18 de Diciembre 2017, Informe N° 421-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 01 de Diciembre 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 248-2017-VPI-UNAM de 19 de Diciembre 2017, la Vicepresidencia de Investigación, en referencia al Informe N° 464-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 19 de Diciembre 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación mutua para el fortalecimiento institucional, el desarrollo de estudios especializados y de investigación que contribuyan al logro de los objetivos de ambas instituciones.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Once (11) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Dos (02) ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de Once (11) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Dos (02) ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DICNI  
Arch. (2)

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLELMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

3.3.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
19 DIC 2017  
N° REG. 1644  
Folios:  
Hora:  
Firma:

Moquegua, 19 de Diciembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO  
19 DIC 2017  
N° REG. 5718  
Folios: 28  
Hora: 8:56pm  
Firma:

**OFICIO N° 248-2017-VPI/UNAM**

Señor  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM**  
 Presente.-

**ASUNTO :** Remito Propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional UNAM – SERFOR

**REFERENCIA :** Informe N° 464-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
Informe Legal N° 731-2017-UNAM-CO/OAL

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Servicio de Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Universidad Nacional de Moquegua", presentada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En tal sentido agradeceré Señor Presidente, que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 5718  
 Folios: -28- Pase a: S.G.  
 Fecha: Para: Sesión de Comisión Organizadora  
 Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 Dr. ALBERTO ESCILIO QUISPE COHAILA  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO :  
 FECHA : 20/12/17  
 PASE A : SESION  
 PARA :





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

F	27
---	----

**INFORME N° 464 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**



**A** : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE** : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO** : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 UNAM – SERFOR PARA SU APROBACIÓN

**REFERENCIA** : INFORME LEGAL N° 731-2017-UNAM-CO/OAL,  
 INFORME N° 421-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
 INFORME N° 002-2017-SERFOR/ORH/SPPR  
 INFORME LEGAL N° 189-2017-UNAM-CO/OAL  
 OFICIO N° 028-2017-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA – TACNA.

**FECHA** : Moquegua, 19 de diciembre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Que mediante INFORME LEGAL N°189-2017-CO/OAL la Oficina de Asesoría Legal da por PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO SERFOR – UNAM, propuesta de convenio gestionada por el Lic. G. CHRISTIAN RIVEROS ARTEAGA a través del OFICIO N° 028-2017-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA – TACNA.
2. A través de comunicación vía correo electrónico se coordina con Jefe de SERFOR Zona Moquegua, Biólogo Martín Andrés Zambrano Pinto, haciendo de su alcance la propuesta final para su revisión.
3. Con correo electrónico, el Biólogo Martín Andrés Zambrano Pinto, comunica a esta Dirección respecto a la emisión del INFORME N° 002-2017-SERFOR/ORH/SPPR, en el que la Directora de la Oficina de Recursos Humanos concluye que la propuesta de convenio remitida por la UNAM no guarda concordancia con la Directiva General N° 003-2017-SERFOR-SG, respecto a lo establecido para el proceso de selección público y mecánica operativa para la selección de practicantes (DE LA CLÁUSULA TERCERA) recomendando que en dicha cláusula debe considerarse que el SERFOR; Se compromete a "Comunicar oportunamente a la UNAM, las convocatorias para la selección de practicantes pres profesionales o profesionales, cuyas prácticas serán desarrolladas en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua – Tacna"
4. Con fecha 28/11/2017 vía correo electrónico se remite la propuesta final de CONVENIO SERFOR – UNAM, con las consideraciones expuestas por SERFOR.
5. Que mediante INFORME N° 421-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM se SOLICITÓ que la Oficina de Asesoría Legal emita pronunciamiento respecto a las modificaciones de la propuesta remitida por SERFOR, con INFORME LEGAL N° 731-2017-UNAM-CO/OAL, declaran PROCEDENTE la aprobación de la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNAM – SERFOR.
6. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho tenga a bien elevar a Presidencia la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNAM – SERFOR** para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA, y viabilizar su APROBACIÓN, salvo mejor parecer.
7. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
 Mgr. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de la Dirección de Cooperación  
 Nacional e Internacional

JQQ/DICNI  
 VLGA/AA  
 C.c. Archivo

Calle Ancash S/N (Moquegua) – Teléfono (053) 463514  
[www.unam.edu.pe/ocni@mail.edu.pe](http://www.unam.edu.pe/ocni@mail.edu.pe)



INFORME LEGAL N° 731 -2017-UNAM-CO/OAL



AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora  
ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional  
REF. Informe N° 421-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
Informe Legal N° 189-2017-UNAM-CO/OAL  
Proveído de VPI N° 3540, de fecha 04.12.17  
FECHA Moquegua, 18 de diciembre de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. De los actuados se tiene que este despacho ha emitido el Informe Legal de la referencia, en cuyo extremo nos ratificamos; sin embargo, cuando se ha trasladado la propuesta de convenio revisado se formula algunas precisiones al mismo, específicamente en relación a las prácticas pre profesionales, modificándose la misma como: "Comunicar oportunamente a la UNAM, las convocatorias para la selección de practicantes pre profesionales o profesionales, cuyas prácticas serán desarrolladas en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna"
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**, en cuyo marco se encuentra establecido la propuesta de convenio materia del presente informe, debiendo en los convenios específicos establecerse la participación activa de los estudiantes y docentes en los proyectos de investigación que se desarrollen.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, las mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.  
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAF N° 134  
ASESOR LEGAL



Cc.  
Arch 2017  
Folios ( )  
Reg 1877



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**INFORME N° 421- 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE :** Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO :** SOLICITO OPINIÓN LEGAL CONVENIO SERFOR – UNAM

**REFERENCIA :** INFORME LEGAL N°189-2017-CO/OAL

**FECHA :** Moquegua, 01 de Diciembre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia informar:

1. Que mediante INFORME LEGAL N°189-2017-CO/OAL la Oficina de Asesoría Legal da por PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO SERFOR – UNAM.
2. A través de comunicación vía correo electrónico se coordina con Jefe de SERFOR Zona Moquegua, Biólogo Martín Andrés Zambrano Pinto, haciendo de su alcance la propuesta final para su revisión.
3. Con correo electrónico, se comunica a esta Dirección respecto a la emisión del INFORME N° 002-2017-SERFOR/ORH/SPPR, en el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos concluye que la propuesta de convenio remitida por la UNAM no guarda concordancia con la Directiva General N° 003-2017-SERFOR-SG, respecto a lo establecido para el proceso de selección público y mecánica operativa para la selección de practicantes (DE LA CLÁUSULA TERCERA) recomendando que en dicha cláusula debe considerarse que el SERFOR; Se compromete a "Comunicar oportunamente a la UNAM, las convocatorias para la selección de practicantes pres profesionales o profesionales, cuyas prácticas serán desarrolladas en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua – Tacna"
4. Con fecha 28/11/2017 vía correo electrónico se remite la propuesta final de CONVENIO SERFOR – UNAM, con las consideraciones expuestas por SERFOR.
5. Por lo anteriormente descrito y tomando en cuenta que han existido modificaciones respecto a la propuesta remitida por la UNAM y que cuenta con opinión legal según documento de referencia, es que SOLICITO a través de su despacho se derive la presente a la Oficina de Asesoría Legal para que emita pronunciamiento a fin de continuar con el tramite respectivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de la Dirección de Cooperación



JOQQ/DICNI  
 VLGA/AA  
 C.c. Archiv

## Fwd: Propuesta de Convenio entre "SERFOR y UNAM"

24

Martin Andres Zambrano Pinto <mzambrano@serfor.gob.pe>

mar 28/11/2017 05:10 p.m.

Para: Of. Cooperación Nacional e Int. <ocni@mail.unam.edu.pe>;

1 archivos adjuntos (58 KB)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA\_Rev. 1 (1).docx;

Estimada Valeria, de acuerdo a lo coordinado, te adjunto el Convenio ya corregido Por la oficina de Cooperación Internacional del SERFOR LIMA, para continuar el trámite respectivo.

Por favor, confirmame la recepción de este mail.

Saludos,

----- Mensaje reenviado -----

De: **David Chambi Ramos** <dchambi@serfor.gob.pe>

Fecha: 28 de noviembre de 2017, 13:20

Asunto: Fwd: Propuesta de Convenio entre "SERFOR y UNAM"

Para:

Cc: MARTIN ANDRES ZAMBRANO PINTO <mzambrano@serfor.gob.pe>

ahí está adjunto

----- Mensaje reenviado -----

De: **Luis Anthony Sánchez Ramírez** <lsanchez@serfor.gob.pe>

Fecha: 27 de noviembre de 2017, 12:41

Asunto: Propuesta de Convenio entre "SERFOR y UNAM"

Para: David Chambi Ramos <dchambi@serfor.gob.pe>

Gilbert Christian Riveros Arteaga <griveros@serfor.gob.pe>, Leoncio Julio Ugarte Guerra <lugarte@serfor.gob.pe>, José María Nieto Casas <jnieto@serfor.gob.pe>, Alan Segundo Marceliano <asegundo@serfor.gob.pe>, Luis Anthony Sánchez Ramírez <lsanchez@serfor.gob.pe>

Estimado David,

Saludos. Te escribo en relación a la propuesta de convenio con la Universidad con Moquegua.

Al respecto, agradeceré que por tu intermedio, canalices la versión actual (hasta el momento) de la propuesta de convenio con nuestros amigos de la UNAM, a fin de tener sus opiniones o sugerencias.

Quedo atento a cualquier comunicación.

Cordiales saludos,

--

**Luis A. Sánchez**

Oficina de Cooperación Internacional

Telf.: (511) 2259005 Anx.: 332

Cel.: 991715158

Avenida 7 Nro. 229, Urb. Rinconada Baja

La Molina. Lima - Perú

[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en Calle 7 N° 227-229- Urb. La Rinconada la Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **John James Leigh Vetter**, identificado con DNI N° 08235374 encargado mediante Resolución Ministerial N° 0516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, quien en adelante se denominara SERFOR; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en ~~Prolongación~~ *La Calle* Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, provincia de mariscal Nieto, región Moquegua, a quien en adelante se denominará UNAM, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Washington Zeballos Gamez**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU; ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes;

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 El SERFOR, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2 LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

### CLÁUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un marco de cooperación mutua para el fortalecimiento institucional, el desarrollo de estudios especializados y de investigación que contribuyan al logro de los objetivos de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas académicos y/o actividades de interés común, especialmente dirigidos a la formación y capacitación integral en el sector forestal y de fauna silvestre, bajo diversas modalidades académicas; personal, gerenciales, técnicas, administrativas, financieras,

Para el logro del objeto del presente convenio, LAS PARTES, designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **SERFOR**:  
La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua – Tacna
- Por parte de **LA UNAM**:  
La Vicepresidencia de Investigación

#### **CLÁUSULA SEXTA - DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el que no encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de la vigencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO**

La cooperación materia del presente Convenio, podrá ser ejecutada mediante la suscripción de convenios específicos o planes de trabajo los cuales serán elaborados en el marco de las normas que regulan, así como sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal y en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de LAS PARTES, plazos, y cualquier otro aspecto que debe regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Los convenios específicos o planes de trabajo formarán parte del presente Convenio, en ellos se presentarán todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - DE LAS MODIFICACIONES**

Toda modificación del Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por LAS PARTES bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA - DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito

## Re: PROPUESTA DE CONVENIO SERFOR - UNAM

Martin Andres Zambrano Pinto <mzambrano@serfor.gob.pe>

mié 15/11/2017 03:43 p.m.

Para Of. Cooperación Nacional e Int. <ocni@mail.unam.edu.pe>;

1 archivos adjuntos (903 KB)

Informe\_Serfor.pdf;

Estimada Valeria, extraoficialmente tengo la respuesta a la evaluación del convenio hecho por SERFOR Lima. Te adjunto el informe extra oficial para que vayas avanzando con el tramite respectivo al interior de la UNAM. Apenas me llegue el documento oficial te lo haré llegar.

Saludos,

El 16 de junio de 2017, 16:02, Of. Cooperación Nacional e Int. <[ocni@mail.unam.edu.pe](mailto:ocni@mail.unam.edu.pe)> escribió:

Gracias, estaré a la espera

*Atentamente,*

*Valeria Garrido A.*

***A.A Dirección de Cooperación Nacional e Internacional***

***UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA***

*Calle Ancash S/N - #978816625*

  **Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza**  
**Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo**

---

**De:** Martin Andres Zambrano Pinto <[mzambrano@serfor.gob.pe](mailto:mzambrano@serfor.gob.pe)>

**Enviado:** viernes, 16 de junio de 2017 04:00:59 p.m.

**Para:** Of. Cooperación Nacional e Int.

**Asunto:** Re: PROPUESTA DE CONVENIO SERFOR - UNAM

Recibido. Continuaré con el trámite respectivo. Te mantendré informada.

El 16/6/2017 15:41, "Of. Cooperación Nacional e Int." <[ocni@mail.unam.edu.pe](mailto:ocni@mail.unam.edu.pe)> escribió:

*Estimado*

**Blgo. Martín ZAMBRANO PINTO**  
**JEFE DE LA SEDE MARISCAL NIETO**  
**SERFOR**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 002-2017-SERFOR/OGA-ORH-SPPR**

**A** : **Luz Irene Carhuavilca García**  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

**ASUNTO** : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM.

**FECHA** : Lima, 16 de octubre del 2017.

**I. ANTECEDENTES**

- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado con D.S. N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – ROF SERFOR.
- Directiva N° 011-2015-SERFOR/SG, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 049-2015-SERFOR/SG.
- Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, en adelante el Convenio
- Memorándum N° 0516-2017-SERFOR-ATFFS- MOQUEGUA-TACNA del 22 de agosto del 2017.
- Memorándum N° 487-2017-SERFOR/OGPP-OCINT del 08 de setiembre del 2017.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 La Directiva N° 011-2015-SERFOR/SG – Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional del SERFOR, establece en el numeral VI. Mecánica Operativa, que la suscripción de convenios a propuesta del SERFOR se sustenta en el interés al estar vinculado a las funciones de su competencia.
- 2.2 La Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua – Tacna, mediante Memorándum N° 0516-2017-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA del 22 de agosto del 2017, hace llegar el Informe N° 0108-2017-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA y proyecto de Convenio consensuado con la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, en adelante la Universidad. Al respecto, expone que la propuesta del Convenio se sustenta en que la Universidad, al ser una institución académica local puede garantizar el desarrollo de capacidades en temas de investigación, formación personal, formación profesional y coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 487-2017-SERFOR/OGPP-OCINT del 08 de setiembre del 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la revisión del Convenio en lo concerniente al literal C, Cláusula Tercera – De las Obligaciones, En SERFOR se compromete a "c) Coordinar la realización de, voluntariado y prácticas pre-profesionales dirigido a los estudiante de noveno y décimo semestre así como a sus egresados del último año en el marco de los lineamientos y convocatorias por parte del SERFOR".
- 2.4 En primer término, resulta necesario informar que la selección e incorporación de voluntarios se encuentra temporalmente suspendida por disposición de la Alta Dirección,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

al encontrarse en proceso de revisión el marco normativo para el desarrollo de este programa.

- 2.5 En lo concerniente al desarrollo de práctica pre profesionales y profesionales, resulta necesario de evaluar el alcance del compromiso:
- a) La Ley N° 28518, Artículo I, Numeral 1.2. "Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral."
  - b) En este marco legal, la Directiva General N° 003-2015-SERFOR-SG, "Directiva que Regula la Realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en el SERFOR", en sus numerales 5.3 y 6.1 establece que son los órganos o unidades orgánicas las que formulan el requerimiento, estando su atención supeditada a la autorización de Secretaría General, y el número de practicantes determinado en base al presupuesto anual asignado.
  - c) Del mismo modo, la Directiva General N° 003-2015-SERFOR-SG, describe la mecánica operativa para la selección del practicante, mediante un proceso de convocatoria y selección, etapas de carácter masivo y público.
  - d) Por lo señalado, la coordinación para la realización de prácticas, estaría restringido a la comunicación del inicio de un proceso de selección, y no podría ser la motivación para formular requerimiento, ni significar ninguna clase de tratativa especial en la evaluación (bonificaciones) de los postulantes, pues estaríamos transgrediendo lo dispuesto en marco normativo vigente.

**III. CONCLUSIÓN**

Los términos en los que se propone el Convenio no guarda concordancia con la Directiva General N° 003-2015-SERFOR-SG, que establece un proceso de selección público y mecánica operativa para la selección de practicantes.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Modificar los términos del proyecto del Convenio de la siguiente formar:

"CLAÚSULA TERCERA – DE LAS OBLIGACIONES

El SERFOR, se compromete a: ...

- c) Comunicar oportunamente a LA UNAM, las convocatorias para la selección de practicantes pre profesionales o profesionales, cuyas prácticas serán desarrolladas en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua – Tacna"

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,



*Susana Patricia Ponce Rodas*

Susana Patricia Ponce Rodas  
Especialista en Selección  
Oficina de Recursos Humanos - SERFOR

SPPR/16-10-2017  
CUT N° 40441

- c. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

- a. Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.
- b. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del centro de Arbitraje popular "ARBITRA PERU" Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para efectos que se deriven del presente CONVENIO, las partes fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente CONVENIO, producirá sus efectos después de cinco (5) días hábiles de notificada la otra parte, caso contrario, toda la comunicación y notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, a los....días del mes de.... del año 2017.

**POR SERFOR**

**POR LA UNAM**

**John James Leigh Vetter**  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

**Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua

sociales, jurídicas, para la institucionalización y adecuada gestión de recurso forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Ley N° 29763 y su Reglamento.

### **CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES**

#### **3.1 El SERFOR, se compromete a:**

- 3.1.1 Brindar de acuerdo a la disponibilidad, el apoyo de sus especialistas en las capacitaciones, cursos y/o conferencias sobre temas forestales y de fauna silvestre que implemente LA UNAM.
- 3.1.2 Difundir en los espacios acordados, los servicios y actividades que realiza LA UNAM, para el fortalecimiento del sector forestal y de fauna silvestre.
- 3.1.3 Comunicar oportunamente a LA UNAM, las convocatorias para la selección de practicantes pre profesionales o profesionales, cuyas prácticas serán desarrolladas en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua – Tacna.

#### **3.2 La UNAM, se compromete a:**

- 3.2.1 Brindar de acuerdo a su disponibilidad, asesoría en los planes, programas y/o proyectos que requiera el SERFOR, para fortalecer el sector forestal y de fauna silvestre.
- 3.2.2 Difundir en los espacios acordados, los servicios y actividades que realiza el SERFOR, para el fortalecimiento del sector forestal y de fauna silvestre.
- 3.2.3 Apoyar según disponibilidad en la presentación de eventos de capacitación, difusión e investigación, con el apoyo de instalaciones y equipos para su implementación.
- 3.2.4 Brindar el soporte necesario para la adecuada conducción de los alumnos que sean seleccionados para realizar prácticas pre-profesionales y profesionales en el SERFOR:

#### **3.3 LAS PARTES, se comprometen a:**

- 3.3.1 Suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo considerando las actividades y objetivos de cada una de las partes, de acuerdo al objeto del presente convenio y la normatividad vigente.
- 3.3.2 Promover la realización de planes, programas, proyectos de capacitación e investigación, para los actores del sector forestal y de fauna silvestre.
- 3.3.3 Facilitar según disponibilidad, del uso de sus instalaciones, equipos y materiales para la ejecución de actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- 3.3.4 Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas bajo este Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad vigente.

### **CLÁUSULA CUARTA - DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día de su suscripción, el mismo que podrá ampliarse por acuerdo de las partes mediante adenda

### **CLÁUSULA QUINTA - DE LOS COORDINADORES**

# CONVENIO SERFOR - UNAM

19

Cooperación Nacional e Int.

lun 10/04/2017 02:22 p.m.

Elementos enviados

Para: mzambrano@serfor.gob.pe <mzambrano@serfor.gob.pe>;

Cc: valeriagarridoapaza@gmail.com <valeriagarridoapaza@gmail.com>;

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

OPINIÓN LEGAL CONVENIO.emf.jpg; CONVENIO SERFOR - UNAM .pdf;

Estimado

Sr. Zambrano

Mediante la presente le hago llegar un cordial saludo, el motivo de la presente es para remitirle y hacer de conocimiento la propuesta final de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el SERFOR y la Universidad Nacional de Moquegua; dicha propuesta será remitida a Presidencia para emisión de Resolución y Firma.

Quedo de Ud.

Atentamente,

Valeria Garrido A.

A.A Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

**Vicepresidencia de Investigación.**

**Universidad Nacional de Moquegua**

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 189-2017-UNAM-CO/OAL**

**AL** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con SERFOR y la UNAM

**REF** Informe N° 050-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM  
Informe N° 035-2017-EPIA/VIPAC/UNAM  
Informe N° 074-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO  
Informe N° 006-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM  
Oficio N° 0028-2017-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA-TACNA

**FECHA** Moquegua, 31 de Marzo de 2017.



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), este Despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.3 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), materia del presente informe.
3. En mérito a la propuesta de establecer Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua – Tacna (ATFFS), se desprende el Informe N° 074-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y, el Informe N° 035-2017-EPIA/VIPAC/UNAM por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, realizando observaciones en su contenido y planteando opiniones en beneficio de los estudiantes y la universidad, las mismas que fueron subsanadas y remitidas mediante Informe N° 050-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM con opinión favorable por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM.
4. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua.
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

**CONCLUSION:**

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); debiendo por consiguiente elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final. En el caso de ser aprobada la celebración del convenio interinstitucional, se debe también autorizar la firma del convenio al Presidente de la Comisión Organizadora.

Es cuanto cumpla con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL



Cc. Arch 2017  
Reg. 472  
LPGQ



**INFORME N° 050- 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA : INFORME N°074-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO  
INFORME N° 035-2017-EPIA/VIPAC/UNAM  
OFICIO N° 0028-2017-SERFOR- ATFFS MOQUEGUA- TACNA

FECHA : MOQUEGUA, 23 de marzo del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, sobre opiniones acerca de la suscripción de convenio que alcanza el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna (ATFFS), solicito se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal correspondiente, del mismo modo adjunto opinión emitida por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNAM



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR), Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR**, con Registro Unico de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en calle 7 N° 227-229- Urb. La Rinconada la Molina, provincia y departamento de Lima , debidamente representado por su Director Ejecutivo **Sr. JHON JAMES LEIGH VETTER**, identificado con Documento Nacional de Identidad, N° 08235374 designado mediante Resolución Ministerial N° 0516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, quien en adelante se denominara SERFOR; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, provincia de mariscal Nieto, región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará **LA UNAM**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- a) **EL SERFOR**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley n° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. EL SERFOR es la autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre- SINAFOR, teniendo como facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
  
- b) **LA UNAM**, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un marco de cooperación mutua para el fortalecimiento institucional, el desarrollo de estudios especializados y de investigación que contribuyan al logro de los objetivos de ambas instituciones, así como la realización de planes, programas académicos y/o actividades de interés común, especialmente dirigidos a la formación y capacitación integral en el sector forestal y de fauna silvestre, bajo diversas modalidades académicas; personal, gerenciales, técnicas, administrativas, financieras, sociales, jurídicas, para la institucionalización y adecuada gestión de recurso forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Ley N° 29763 y su Reglamento.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

EL **SERFOR**, se compromete a:

- a) Brindar apoyo de sus especialistas en las capacitaciones, cursos y/o conferencias sobre temas forestales y de fauna silvestre que implemente la UNIVERSIDAD, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.
- b) Difundir los servicios y actividades que realiza la UNIVERSIDAD, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.
- c) Aperturar un programa de prácticas Pre- Profesionales dirigido a los estudiantes de noveno y décimo semestre así como egresado de último año.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Brindar asesoría en los planes, programas y/o proyectos del SERFOR, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.
- b) Difundir los servicios y actividades que realiza la SERFOR, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban
- c) Apoyar en la presentación de eventos de capacitación, difusión, e investigación, con el apoyo de instalaciones y equipos para su implementación, que se contemple en los Convenios específicos que se suscriban.
- d) Brindar facilidades para la realización de prácticas Pre- Profesionales dirigido a los estudiantes de noveno y décimo semestre así como egresado de último año.

**LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir convenios específicos considerando las actividades y objetivos de cada una de las partes, de acuerdo al objeto del presente convenio y la normatividad vigente.
- b) Promover la realización de planes, programas y/o proyectos de capacitación para los actores forestales y de fauna silvestre, profesionales y estudiantes, así como estudios especializados de investigación.
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales para la ejecución de actividades realizadas en el marco del presente convenio, previa coordinación. Aprobación y supervisión de LAS PARTES.
- d) Difundir el presente convenio, a través de los canales usuales de comunicación interna entre ambas instituciones.
- e) Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas bajo este Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el mismo que podrá ampliarse por acuerdo de las partes mediante adendas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Para el logro del objeto del presente convenio, LAS PARTES, designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

**Por parte de SERFOR**

Jefe de la Sede Mariscal Nieto

**Por parte de la UNIVERSIDAD**

Vicepresidencia de Investigación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Toda modificación del Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por LAS PARTES bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes supuestos.

- 8.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 8.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

- a) Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.
- b) En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en días (10) días calendario iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del centro de Arbitraje popular "ARBITRA PERU" Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de cinco (5) días hábiles de notificada la otra parte, caso contrario, toda la comunicación y notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada,

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, a los ..... días del mes de .... del año 2017.

POR LA UNAM

POR SERFOR.

**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
UNAM

**Dr.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Viceministerio Académico

EPIAM

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 074-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO**



A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN - UNAM

DE : ING. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA  
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ING. AMBIENTAL

ASUNTO : OPINION PROPUESTA DE CONVENIO SERFOR

REFERENCIA : INFORME N° 006-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 14 de Marzo del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y a en atención al documento de la referencia, luego de haber de revisado hago de vuestro conocimiento lo siguiente:

- **Cláusula Tercera: De las obligaciones.**  
Se debe incluir, literal c) Aperturar un programa de prácticas Pre Profesionales dirigido a los estudiantes de noveno y décimo semestre así como egresados del último año.
- **Clausula Quinta: De los Coordinadores.**  
Por parte de la Universidad: Vicepresidente de Investigación de la UNAM.



Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y atención.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ING. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL  
DIRECTOR



Adjunto: (07 fólíos)

RRSV/Director E.P.I.A.M.  
ymcg/Sec  
o.c. Archivo (02)



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



10

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 035-2017-EPIA/VIPAC/UNAM**



**A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
**Vicepresidente de Investigación – UNAM**

**DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
**Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

**ASUNTO : CONVENIO CON SERFOR**

**REFERENCIA : INFORME N° 006-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

**FECHA : Moquegua, 09 de febrero del 2017**

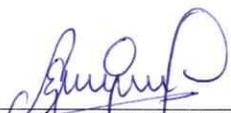
Mediante el presente se le hace llegar un cordial saludo y con respecto al documento de referencia, se informa que la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial considera conveniente realizar un convenio marco con SERFOR, que es un organismo adscrito al MINAGRI.

Luego de una rápida revisión se tiene las siguientes observaciones:

1. La cláusula primera está incompleta.
2. En la cláusula tercera no se está contemplando las prácticas preprofesionales.
3. En la cláusula cuarta, se sugiere que la vigencia sea por más de dos años.
4. En la cláusula quinta, se debe colocar funciones no nombres de personas.
5. En la cláusula novena, en caso de arbitraje no es conveniente que se tenga que recurrir a Lima. Debe ser en Moquegua.
6. No se está contemplando el Plan Agrojovent, el cual es uno de los motivos que se requiere hacer convenio con los organismos del MINAGRI.

Es cuanto se informa.

Atentamente.

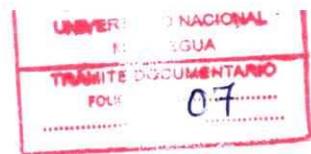
  
 Ing. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
 Director de la EPIA





Universidad Nacional de Moquegua  
**OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



7  
08

**INFORME N° 006 - 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.  
 REFERENCIA : OFICIO N° 0028-2017-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA- TACNA

FECHA : MOQUEGUA, 03 de febrero del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y nuestra universidad**, es que solicito derive el presente a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM





6

08

**CARTA - JMPC**

Señor:

**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE  
Universidad Nacional de Moquegua

**ASUNTO:** SOLICITO OPINIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y nuestra universidad, es que solicito derive el presente a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

**JOSE MANUEL PARICOTO CUAYLA**  
Licenciado en Gestión Pública  
Y Desarrollo Social.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna

SERFOR

ATFFS MOQUEGUA - TACNA

1

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA TRÁMITE DOCUMENTARIO FOLIO N° 05

TRÁMITE DOCUMENTARIO FOLIO N° 05

Tacna, 23 de enero de 2017

**OFICIO N° 0028-2017-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA-TACNA**

Señor **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
llo.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**MESA DE PARTES RECIBIDO**  
25 ENE. 2017  
Hora: 12:07 N° hc: 592  
Firma: Folios: 05

OFICINA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL  
**RECIBIDO**  
01 FEB 2017  
Hora: 9:00  
Folios: 05

ASUNTO : Firma de convenio Marco Interinstitucional

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna (ATFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), y de acuerdo a lo coordinado con el Dr. Alberto Quispe Cohaila (Vicepresidente de Investigación), alcanzarle adjunto el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para su revisión correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**Lic. G. Christian Riveros Arteaga**  
Administrador Técnico  
ATFFS Moquegua - Tacna  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
30 ENE 2017  
N° EXP. 147  
HORA:..... FOLIOS:.....

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
25 ENE 2017  
Hora: 3:45 pm N° Reg. 0373  
Firma: Folio: 5

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 0373  
Folios: 05 Pase a: VPI  
Fecha: 30 ENE 2017 Para: REVISION

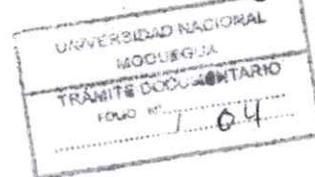


Adjunto: 01 Convenio  
GCRA/mzp  
C. c. Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: Prov. 147  
Pase a: OLM  
Para: para tener con  
Fecha:

ATFFS MOQUEGUA-TACNA  
Av. Billingham N° 190  
Esquina Calle Coronel Bustos N° 40 - Tacna  
Telf 052-413936  
Av. Bolivar C - 16 - Moquegua  
Telf 053-462146

SEDE CENTRAL  
Calle 7 N° 227-229 - Urb. La Rinconada  
La Molina, Lima - Peru  
Telf (0511) 225-9005  
informes@serfor.gob.pe  
www.serfor.gob.pe



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNM)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en calle 7 N° 227-229- Urb. La Rinconada La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. **John James Leigh Vetter**, identificado con Documento Nacional de Identidad, N° 08235374 designado mediante Resolución Ministerial N° 0516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por decreto Supremo N° 007-20013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, quien en adelante se denominará **SERFOR**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL de MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en calle, Ancash 1ra cuadra s/n, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor, **Dr. Washington Zeballos Gámez** Presidente Universidad Nacional de Moquegua según Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09645339, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio conforme consta en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en los términos siguientes :

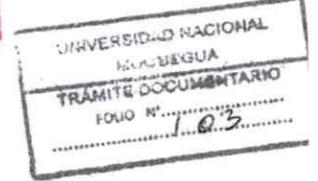
### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

a) **EL SERFOR**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como para formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

b) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un marco de cooperación mutua para el fortalecimiento institucional, el desarrollo de estudios especializados y de investigación que contribuyan al logro de los objetivos de ambas instituciones, así como a la realización de planes, programas académicos y/o actividades de interés común, especialmente dirigidos a la formación y capacitación integral en el sector forestal y de fauna silvestre, bajo diversas modalidades académicas; personales, gerenciales, técnicas, administrativas, financieras, sociales, jurídicas, para la institucionalización y adecuada gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Ley N° 29763 y su Reglamento.



### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

El **SERFOR**; se compromete a:

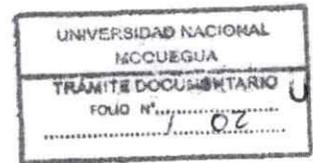
- a) Brindar apoyo de sus especialistas en las capacitaciones, cursos y/o conferencias sobre temas forestales y de fauna silvestre que implemente la **UNIVERSIDAD**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los convenios específicos que se suscriban.
- b) Difundir los servicios y actividades que realiza la **UNIVERSIDAD**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los Convenios específicos que se suscriban.

c) *APERTURA PROGRAMA DE PRACTICAS PRE-PRO RESOLUCION A LOS ESTUDIANTES DEL IX Y X SEMESTRE Y EGRESADOS DEL AÑO ULTIMO.*  
La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Brindar asesoría en los Planes, programas y/o proyectos del **SERFOR**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los Convenios Específicos previamente suscritos.
- b) Difundir los servicios y actividades que realiza el **SERFOR**, previo requerimiento, coordinación y de acuerdo a lo que se contemple en los Convenios específicos que se suscriban.
- c) Apoyar en la presentación de eventos de capacitación, difusión, e investigación, con el apoyo de instalaciones y equipos para su implementación, que se contemple en los Convenios específicos que se suscriban.

**LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir convenios específicos considerando las actividades y objetivos de cada una de las **PARTES**, de acuerdo al objeto el Presente Convenio y la normatividad vigente.
- b) Promover la realización de planes, programas y/o proyectos de capacitación para los actores forestales y de fauna silvestre, profesionales y estudiantes, así como estudios especializados de investigación.
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales para la ejecución de actividades realizadas en el marco del presente convenio, previa coordinación, aprobación y supervisión de las **PARTES**.
- d) Difundir el presente convenio, a través de los canales usuales de comunicación interna entre ambas instituciones.



- e) Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas bajo este convenio marco <sup>2</sup> e acuerdo a la normatividad vigente.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

- f) El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir del día de su suscripción, el mismo que podrá ampliarse por acuerdo de las partes mediante adendas.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto del presente convenio, las PARTES designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

##### Por parte el SERFOR

Blgo. Martin Andrés Zambrano Pinto - Jefe de la Sede Mariscal Nieto

##### Por parte de la UNIVERSIDAD

El Sr. XXXXXXXX <sup>Inf. RBSU</sup>

#### CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

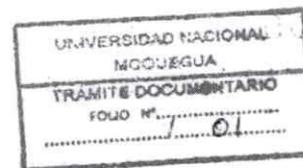
#### CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación del Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por la Partes bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes supuestos.

- 8.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de partes.
- 8.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las artes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, <sup>P2</sup>



103

bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- a) Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- b) En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del centro de Arbitraje popular "ARBITRA PERÚ" Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, a los                    días del mes de                    del año 2017.

UNIVERSIDAD

SERFOR

.....  
Presidente de la Comisión

.....  
Director Ejecutivo



Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
**RECIBIDO**

Nº EXP. 337

HORA: 08:51 FOLIOS: 07

**INFORME N° 027 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : INFORME N° 006-2017-DCNI/VPI/CO/UNAM

REFERENCIA : OFICIO N° 0028-2017-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA- TACNA

FECHA : MOQUEGUA, 17 de febrero del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL  
**RECIBIDO**

20 FEB 2017

HORA: 11:29 am Nº REG. ....

FIRMA: ..... FOLIO: -7-

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia INFORME N° 006-2017-DCNI/VPI/CO/UNAM, sobre requerimiento de opiniones y sugerencias con respecto a la futura suscripción de Convenio Marco entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), y la Universidad Nacional de Moquegua, en tal sentido solicito se derive el presente a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental para que puedan emitir opinión respecto a la suscripción del convenio antes mencionado.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNAM

Folios: 07 Prov. 337

Pase a: EPI AMBIENTAL

Para: OPINION

Se da atención

Fecha: 17-02-17



Universidad Nacional de Moquegua  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 026 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR- MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 16 de febrero del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

**RECIBIDO**

20 FEB 2017

HORA: 11:29 am Nº REG. ....

FIRMA: [Signature] FOLIO 328-7-

07

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad, es que solicito derive el presente a las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



[Signature]

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: 07 Prov. 328

Pase a: E.P.I. AMBIENTAL

Para: Opinión

Fecha: 17-2-17

[Signature]